



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2682/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E.E.N° 2021-17-1-0005764, Ent.N° 4268/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA) relacionadas con la Licitación Pública N° 568/2021 para la contratación del servicio de higiene y desinfección de Hospital Central de las Fuerzas Armadas (HCFFAA), Área Externa y Centros de Atención Periférica (CAP), por un plazo de hasta 18 meses a partir de su adjudicación;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 30/09/2021 el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, convocó el presente llamado, aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y dispuso efectuar las publicaciones con 12 días hábiles de antelación, considerando que “el servicio resulta necesario para cumplir con el normal funcionamiento de esta Unidad Ejecutora” y “atendiendo a la urgencia de la Administración en contar con el servicio objeto del presente llamado”;

2) que fueron efectuadas las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y en el Diario Oficial con fechas 30/09/2021 y 4/10/2021, respectivamente;

3) que asimismo, con fecha 4/10/2021 se cursaron invitaciones a potenciales oferentes interesados en participar del llamado;

4) que a la visita obligatoria del Área Interna realizada con fecha 8/10/2021 se presentaron: SAMILAR S.A., TEREAL S.A., KENSEN



TRIBUNAL DE CUENTAS

S.A, DESA LTDA, TAYM URUGUAY S.A., CLEANNET URUGUAY S.A, JORDAM SRL, A&M 20LTDA y PERFIL S.A;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 20/10/2021, se presentaron: A&M 2002 LIMITADA, DESA LIMITADA, CLEANNET URUGUAY S.A, JORDAM SRL, KENSEN S.A., PERFIL S.A, SAMILAR S.A, TAYM URUGUAY S.A, y TEREAL S.A;

6) que la Comisión Receptora de Ofertas con fecha 20/10/2021 informó:

6.1) que de las nueve empresas que se presentan, 2 se ajustan a las bases del llamado: SAMILAR S.A., y TEREAL S.A.;

6.2) que las restantes, A&M 2002 LTDA, CLEANNET URUGUAY S.A, DESA LTDA, JORDAM S.R.L., PERFIL S.A., KENSEN S.A y TAYM URUGUAY S.A, no se ajustan por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en los puntos 2.1.3 "El ítem ofertado, con sus Subítems, deberá ser cargado en línea" y 2.1.4 "Al dividirse el ítem en 3 subítems, se deberá cargar un subítem acorde a lo solicitado precedentemente y repetir en la totalidad del procedimiento para cargar el subítem 2 y el subítem 3, indicando en el campo "Variación" subítem 1, subítem 2 y subítem 3 respectivamente". La empresa KENSEN SOCIEDAD ANONIMA estableció un Mantenimiento de Oferta de 90 días corridos, contraviniendo lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones en el punto 11.1, debiendo ser de 150 días;

7) que por Resolución N° 33 de fecha 20/10/2021 se designó la integración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones N° 3;

8) que la empresa TAYM S.A presentó observaciones a las firmas CLEANNET URUGUAY S.A y TEREAL S.A por entender que no cumplen con el Pliego;

9) que asimismo, la firma TEREAL S.A presenta observaciones respecto a las ofertas presentadas por SAMILAR S.A,



TRIBUNAL DE CUENTAS

CLEANNET, DESA LTDA, JORDAM SRL, TAYM, A&M 2002 LTDA y PERFIL S.A, por incumplir con el Pliego de Condiciones Particulares;

10) que la empresa SAMILAR LTDA, presenta observaciones contra la oferta TEREAL S.A, por incumplir el Pliego de Condiciones y la viabilidad de brindar el servicio;

11) que previos informes de fecha 28/10/2021, 30/10/2021 y 4/11/2021 respecto a las observaciones presentadas por SAMILAR S.A. la Comisión Asesora Técnica, con fecha 5/11/2021 concluyó que:

11.1) la oferta de SAMILAR S.A no se ajusta técnicamente con los criterios de la etapa 1, los cuales son factores excluyentes, específicamente, la propuesta técnica no establece los horarios ni la distribución de los funcionarios, así como tampoco presenta los supervisores requeridos en el Pliego Particular de Condiciones. No cumple de acuerdo a lo solicitado en el punto 1.04 literal C. Se concluye que no cumple con los requisitos solicitados en los factores excluyentes, por lo cual no se tiene en cuenta para ser evaluado en el Etapa 2.

11.2) la oferta de la empresa TEREAL S.A es la que cumple con todo lo solicitado y obtiene el mayor puntaje en las ponderaciones, por lo que se recomienda su adjudicación;

12) que de acuerdo al Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 8/11/2021:

12.1) analizadas las empresas presentadas, las que cumplen con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares son SAMILAR S.A y TEREAL S.A.

12.2) las empresas TAYM URUGUAY S.A y SAMILAR S.A. quedaron excluidas del presente procedimiento. La primera, por Comisión Receptora de Ofertas, en virtud que no cumple formalmente con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la segunda por no cumplir técnicamente con el mismo.



TRIBUNAL DE CUENTAS

12.3) No obstante, se analizaron las observaciones efectuadas por las firmas TAYM URUGUAY S.A, SAMILAR S.A y TEREAL S.A.

12.4) la Comisión entiende que no existe fundamento que determine la modificación de las conclusiones a las que se arribaron.

12.5) la oferta que se ajusta técnicamente es la de la empresa TEREAL S.A, obteniendo el mayor puntaje en las ponderaciones, por lo que se recomienda su adjudicación.

13) que consta Documento de Afectación N° 2020 de fecha 12/11/2021 por \$ 88.503.382,32, con cargo al Financiamiento "Fondo de Terceros", Objeto del gasto 278 "Servicios no personales";

14) que por Resolución N° 1164/2021 de fecha 12/11/2021 el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas dispuso adjudicar el llamado de referencia, a la firma TEREAL S.A. por un período de hasta 18 meses a partir de su adjudicación, por un total de \$ 88.503.382. más los ajustes que correspondan por IPC semestralmente de acuerdo al Pliego de Condiciones, con cargo al Objeto del Gasto 278, Financiación 1.8, Fondo de Terceros. Se dispone asimismo la remisión a este Tribunal, señalando que "El presente acto administrativo no será ejecutado hasta la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República";

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

2) que el artículo 51 del TOCAF prevé reducir el término de la publicación por el ordenador competente cuando la urgencia o conveniencia lo requiera (Resultando 2);

3) que los aspectos técnicos controvertidos fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;



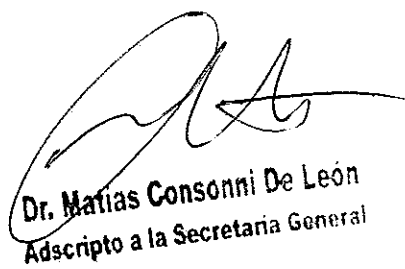
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Defensa la intervención del gasto de \$ 88.503.382. más los ajustes que correspondan por IPC semestralmente de acuerdo al Pliego de Condiciones, a favor de TEREAL S.A, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aov



Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General